



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-00036038- -UNC-ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Presta, María Inés quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Tareas en el archivo Central e Histórico;

Lo manifestado en el orden 101 por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, en el orden 147 lo Informado por la Secretaría de Asuntos Académicos, y en el orden 110 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67264-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PRESTA, MARÍA INÉS (D.N.I. 5.101.119), obrante en el orden 81, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en el Orden 101, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 101 – nota 1.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. PRESTA, MARÍA INÉS, entre el 1° de mayo de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

mp